

Núm. 3605.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Dr. Domingo Adolfo Núñez y Machín á ejercer su profesión de Médico en la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuerero.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Don Domingo Adolfo Núñez y Machín se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 20 de Diciembre último solicitando permiso para ejercer su profesión de Doctor en Medicina; y habiéndose exhibido el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre el Juro Médico de la República; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho Título según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Don Domingo Adolfo Núñez y Machín, para que pueda ejercer su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

W. FIGUERO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Llubes.

Núm. 3606.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. á favor del señor José María Rodríguez, natural de Puerto Rico, (España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Don José María Rodríguez, natural de Puerto Rico, (España), mayor de edad, de estado casado,

residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que **hace más** de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que **hace expresa** renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima sétima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos y deberes inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de San Pedro de Macorís, al señor José María Rodríguez, natural de Puerto Rico, (España), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 6 del mes de Febrero de 1896; año 52º de la Independencia y 33º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Registrada al No. 76, fólío 58.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Francisco J. Pérez.

Registrada al No. 2, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que **hace más** de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que **hace expresa** renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima sétima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos y deberes inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de San Pedro de Macorís, al señor José María Rodríguez, natural de Puerto Rico, (España), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 6 del mes de Febrero de 1896; año 52º de la Independencia y 33º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Registrada al No. 76, fólío 58.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Francisco J. Pérez.

Registrada al No. 2, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.